

# Estanislao S. Zeballos: maestro de la escuela argentina de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Buenos Aires

LUCIANA B. SCOTTI<sup>250</sup>

*“...el doctor Zeballos...ha sido un maestro en el concepto más amplio y elevado de ese título dignísimo –lo afirmo, creedme, con patriótico orgullo– maestro de quince generaciones, maestro de maestros, de reputación hoy universal, y honra del derecho internacional privado, doquiera se haya a éste galardonado con la distinción que merece ciencia tan augusta. Bajo su alta dirección, la enseñanza de esta disciplina alcanzó su más amplio desarrollo y esplendor científicos, poniéndose al día y colmando así la última etapa de su proceso evolutivo de cuarenta y tantos años...”*

(CALANDRELLI, Alcides, 1908).<sup>251</sup>

## Introducción

Estanislao Severo Zeballos (Rosario, 1854 - Liverpool, 1923) fue un sobresaliente jurisconsulto, excepcional internacionalista, escritor, novelista, geógrafo, etnógrafo, legislador, periodista y estadista. Nadie podría dudar del papel significativo que ocupó en la historia argentina de finales del siglo XIX e inicios del siglo XX.

Para algunos autores, Zeballos fue un modelo de estadista y patriota. Para otros, fue un político agresivo que generó profundos desencuentros con los países vecinos.<sup>252</sup>

---

<sup>250</sup> Abogada, egresada con Medalla de Oro (UBA). Doctora en Derecho y Magíster en Relaciones Internacionales (UBA). Posdoctora (Facultad de Derecho, UBA). Profesora Adjunta regular de Derecho Internacional Privado y de Derecho de la Integración en la Facultad de Derecho, UBA. Miembro Permanente del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Dr. Ambrosio L. Gioja”. Es autora y coautora de libros, capítulos de libros, artículos, ponencias y comunicaciones en Congresos, sobre temas de su especialidad.

<sup>251</sup> Calandrelli, A.: “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 489-490.

<sup>252</sup> Lacoste, P.: “Estanislao Zeballos y la política exterior Argentina con Brasil y Chile”, en *Revista Confluencia*, año 1, N° 2, Mendoza, primavera 2003, Mendoza, pp. 107-128. De acuerdo con el autor que seguimos, la más relevante crítica que se ha hecho a la

Sin embargo, aun sus críticos más acérrimos han elogiado rasgos de su personalidad. Así, Scenna realiza una interesante descripción de su figura: “Fue uno de los exponentes más inquietos de la generación del ochenta. Siempre jocundo, sus rosadas mejillas se redondeaban por la eterna sonrisa que afloraba en sus labios y entrecerraba sus ojos de brillo optimista. Elegante como todos sus compañeros de generación, hacía del vestuario una cuestión de primera prioridad. Solía vestir de gris, alejándose de los tonos severos gratos a la época y siempre campeaba en el ojal izquierdo una flor aportando un detalle de coquetería. Orador destacado y temible, hablaba siempre con la pluma o con la palabra: una lluvia torrencial de vocablos, giros, metáforas. Un incomparable conversador, pero también un pasional. Todo le salía de adentro; arrancaba de lo más hondo para salir explosivamente. Sentía visceralmente a la Argentina; soñaba a su Patria como una de las primeras del mundo; ambicionaba para ella grandes destinos históricos, y cada escollo, cada contratempo se convertían en Zeballos en un asunto personal antes que internacional. En la docencia era adorado por sus alumnos, que colmaban las aulas, y las clases terminaban entre ovaciones inducidas por la verba encendida del orador. Su optimismo indoblegable en el porvenir se apagó a los 69 años. Y su generación –aquella gran Generación del Ochenta– era ya cosa del pasado. Sus sueños de grandeza para la Argentina siguen perteneciendo al futuro. . .”.<sup>253</sup>

Por otro lado, Cutolo lo recuerda como un caballero “bueno y generoso, risueño y activo, con su flor en el ojal de la solapa, y su verbo co-

---

figura de Zeballos como canciller es la que elaboró Miguel Ángel Scenna, en su trabajo “Argentina-Brasil: cuatro siglos de rivalidad”, publicados en varios números de *Todo es Historia* en 1973. Scenna examina detalladamente la actitud agresiva del ministro y sus resultados: el deterioro de las relaciones bilaterales, la generación de fuertes tensiones hasta llegar a punto de provocar una guerra entre los dos países. En su calidad de canciller de la Argentina, Zeballos llegó al extremo de proponer, en reunión de gabinete, una guerra relámpago contra el Brasil, mediante un ataque sin previo aviso. Scenna llegó a la conclusión de que Zeballos fue un político primario, agresivo e ingenuo, lo cual provocó serios problemas a la Argentina, sobre todo en relación con su principal vecino. El estudio de Scenna fue cuestionado severamente por Etchepareborda, devenido en defensor de Zeballos. Se desató, entonces, un rico debate, publicado en *Todo es Historia* en 1974 (Scenna y Etchepareborda, 1974). Como resultado, los polemistas terminaron por concluir que la acción de Zeballos “pesó negativamente sobre nuestras relaciones con Brasil”.

<sup>253</sup> Scenna, Miguel Ángel, “Hombres de la política argentina”, en *Todo es Historia* N° 101, Buenos Aires, 1975.

pioso de desbordada fantasía. Su boca era bien formada, y el labio inferior se sostenía por un mentón recio, proporcionado, la mandíbula inferior arqueada, en contraste con la blancura del bigote y de las cejas. Su rostro tenía el rasgo saliente de su color y de sus ojos, de mirar brillante y agudísimo. Era proverbial su puntualidad de *gentleman*, caminada con cierto taconeo, rápidamente y erguida la cabeza provista de cabello encanecido. Erudito, talentoso y poseedor de una gran cultura general brilló en todos los escenarios dentro y fuera del país”.<sup>254</sup> A Estanislao S. Zeballos dedicaremos las siguientes líneas. En particular, nos interesará en este trabajo su importante contribución a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y sus relevantes aportes como Catedrático de Derecho Internacional Privado de nuestra casa de estudios.

En primer lugar, realizaremos un breve recorrido por sus primeros años y su formación.



Cuadro de  
ESTANISLAO S. ZEBALLOS  
(ubicado en el Salón de Consejo Directivo)  
Óleo sobre tela de Antonio Alice  
(1902)

<sup>254</sup> Cutolo, Vicente Osvaldo, *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750 -1930)*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1968, tomo VII, pp. 797-798.

## Primeros años de vida y formación académica

Nació en Rosario el 22 de julio de 1854, en la propiedad paterna de la esquina sudeste de las calles Córdoba y Aduana, hoy Maipú, en la que actualmente se levanta el edificio del Jockey Club. Fue el mayor de los hijos de la familia de origen español, conformada por sus padres, el Teniente Coronel Estanislao D. Zeballos y Doña Felisa Juárez.

Su padre fue ayudante del general Juan Pablo López, herido en 1838 en lucha contra los indígenas. En 1850, con el grado de mayor, fue capitán del Puerto de Rosario en 1850 y se plegó al avance del Ejército Grande de Justo José de Urquiza en 1851. Se desempeñó como Juez de Policía de Rosario en 1853 y efectuó la primera nomenclatura de las calles de la ciudad.

Estanislao S. Zeballos realizó sus estudios primarios en la Escuela de Artes y Oficios (Rosario). En 1866, se trasladó a Buenos Aires para estudiar en el Colegio Nacional de Buenos Aires, donde formó parte de una de las primeras promociones de esa institución y estrechó vínculos con la juventud porteña, en particular, con su inseparable amigo, el ingeniero Emilio Mitre. Luego, ingresó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

A los 18 años, mientras estudiaba en la Facultad, fue secretario de la comisión popular de salubridad, durante la epidemia de fiebre amarilla que azotó a Buenos Aires entre 1870 y 1871 y que él mismo contrajo. Colaboró como activo auxiliar de dicha comisión, dando asistencia a los enfermos y trasladando los cadáveres de la tragedia.

Siendo alumno universitario participó de una de las primeras rebeldías estudiantiles de la Universidad de Buenos Aires, en diciembre de 1871, en ocasión del suicidio del estudiante Roberto Sánchez. El hecho motivó un alzamiento generalizado del alumnado, cuyo resultado fue la separación de los profesores responsables, la sanción de una reforma universitaria y la fundación del primer centro estudiantil y de un órgano de prensa, propuestos por Zeballos, ambos bautizados “13 de diciembre”, la fecha del suceso.<sup>255</sup>

255 Ortiz, T. y Scotti, L.: “Las reformas antes de la Reforma. Primeros movimientos estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires”, en la *Sección en Homenaje a los 90 años de la Reforma Universitaria de 1918* en la página web de la Universidad de Buenos Aires ([www.uba.ar](http://www.uba.ar)). Fecha de publicación: junio de 2008. Disponible en <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>.

Simultáneamente, había ingresado en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aunque no completó la carrera de Ingeniero. Cursando el primer año, fundó la “Sociedad de Estímulo Científico” en 1872, poco después devenida en la “Sociedad Científica Argentina”, editora de la Revista *Anales*, considerada como una de las publicaciones más importantes en la materia y promotora del avance científico del país.

En 1874 obtuvo el título de Abogado con tan solo 20 años y presentó su tesis “Apuntes sobre las quiebras a propósito del proyecto de reformas del Código de Comercio”.

## **Estanislao S. Zeballos, multifacético**

Desde muy joven, Zeballos se destacó. Culminados sus estudios universitarios, en 1878, a pedido del presidente Julio Roca, escribió *La Conquista de 15.000 leguas*. En 1879, fue electo Diputado de la Legislatura de Buenos Aires y, en ese mismo año, fundó el Instituto Geográfico Argentino. En 1881, fue nombrado profesor titular de la Cátedra de Derecho Internacional del Colegio Militar de la Nación.

Fue Parlamentario con apenas 25 años y Canciller, a los 34. En 1895, con 41 años, había sido electo tres veces Diputado y había ocupado las altas funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, dos veces, y de Ministro Plenipotenciario de la Argentina.

### **1. Zeballos, el legislador**

Entre 1880-1884, 1886-1888 y 1888-1892, Zeballos fue Diputado Nacional.

Como parlamentario, impulsó numerosas reformas, como las llevadas a cabo en el Código de Procedimiento, el del Comercio, la Ley de Creación de Colonias Agrícolas, la de Vinos, la de Ferrocarriles y la de creación de la Universidad Federal de Rosario.

Además, intervino en proyectos para el desarrollo efectivo de nuevos territorios nacionales y todos los temas relacionados con la economía; el ordenamiento sanitario, la confección de mapas topográficos de la provincia de La Rioja con el fin de poner de manifiesto su potencial geológico y sus recursos hidrográficos; promovió la construcción de caminos y la expansión de la flota mercante argentina. Asimismo, apoyó la ley de matrimonio civil.

Al concluir su primer mandato de diputado nacional, a los 30 años, se presentó como candidato a gobernador de Santa Fe. Fundó el Partido Constitucional, que postuló su candidatura en 1885, año previo a las elecciones de 1886, durante la gobernación de Manuel María Zavalla. Una comisión que apoyaba su candidatura viajó a Buenos Aires a entrevistarse con el presidente Roca; quien le negó su apoyo, debido a que Zeballos apoyaba en el orden nacional a Bernardo de Irigoyen contra el candidato de Roca, Miguel Juárez Celman. No obstante, volvería a ser electo diputado nacional ese año de 1886.

Entre 1912-1916, fue electo nuevamente Diputado Nacional. En este último periodo fue cuando tuvo sus más destacadas actuaciones parlamentarias. Así, durante un debate sobre redescuento de las carteras bancarias, en julio de 1914, afirmó: “En materia de protección de los capitales extranjeros el país ha ido hasta la abdicación de su soberanía y de su dignidad; de su soberanía porque hemos puesto el atributo supremo de emitir la moneda en manos de extranjeros desconocidos...; de nuestra dignidad porque no nos defendemos de las explotaciones del capital extranjero, que ha llegado a constituir monopolios, de manera, que pocas manos manipulan la riqueza argentina, imponiendo la ley voraz de los precios a los grandes y a los pequeños, al trigo y al pan”.<sup>256</sup>

Ya había estallado la Primera Guerra Mundial y Zeballos conmovió a sus colegas en la sesión del 3 de agosto: “Asistimos a una de las desgracias más hondas de la Historia como lo es la lucha entre naciones que marchan al frente de la civilización, vinculadas a la República Argentina por lazos familiares, económicos y morales. Es menester que el país actúe con serenidad y prudencia, sin extravíos de opinión o de hechos, y que el gobierno sepa salvaguardar nuestros intereses económicos, base de toda prosperidad”. Así, pregona la exigencia de un programa que atenúe los efectos del conflicto armado sobre el trabajo, el crédito y la producción y “resista el contrachoque extranjero”.<sup>257</sup>

Por su parte, su discurso parlamentario de defensa de los derechos argentinos ante el apresamiento del vapor “Presidente Mitre” por Gran Bre-

256 Zeballos, E. S., citado por Cuccorese, H.: *Historia económica financiera (1862 – 1930)*, Buenos Aires, El Ateneo, p. 97.

257 Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, “Estanislao S. Zeballos. Perfil universal de un Legislador”, en *Vidas, ideas y obras de los legisladores argentinos*, Buenos Aires, Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, 1998, p. 26.

taña en 1915 fue incorporado al Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, por su acopio de doctrina jurídica sobre Derecho Internacional Público.<sup>258</sup>

Rodolfo Rivarola, sobre la labor parlamentaria de Zeballos, afirmó: “Fue extraordinaria la cantidad de asuntos en los que se ocupó Zeballos, ya como autor o debatiendo temas como la reforma de los códigos de Procedimiento y de Comercio, fomento de territorios, tierras y colonias, agricultura, irrigación, ferrocarriles, investigaciones económicas, restricción monetaria, redescuentos, convenciones sanitarias, embajadas, comercio de carnes, topografía, geología, geografía, hidrología de La Rioja, Universidad de Rosario, ley de vinos, prenda agraria, ley de depósito de oro en las legaciones, caminos, navegación marítima, fiscalización de trusts, reglamentaciones militares, matrimonio civil...”<sup>259</sup>

## 2. Zeballos, el Ministro de Relaciones Exteriores

Entre 1889-1890 fue Ministro de Relaciones Exteriores de Juárez Celman. Ante el riesgo de que el país se viera enfrentado a Chile por las cuestiones de límites, el nuevo ministro formó una Comisión Especial con el fin de adquirir armamento moderno en Europa. La presidía José C. Paz, entonces Ministro en Francia. Renunció junto con la mayor parte del gabinete en el mes de abril de 1890, al comenzar la crisis que llevaría a finales de ese año a la Revolución del Parque.

Fue nuevamente Canciller entre octubre de 1891 y octubre de 1892, durante la presidencia de Carlos Pellegrini, gestión durante la cual rechazó el reclamo británico de indemnizaciones a súbditos de ese país que habían sufrido daños durante la revolución del 90. También enfrentó reclamos de Francia por la expulsión de un buque de esa bandera de aguas territoriales argentinas. A raíz de ese hecho firmó un tratado comercial y de navegación con ese país en 1892. Presentó al gobierno chileno de varias diferencias interpretativas sobre el tratado de límites de 1881. Y también tuvo una actuación destacada en el llamado Incidente Baltimore, al intervenir a favor de los Estados Unidos y contra el gobierno chileno que sucedió al derrocado presidente José Manuel Balmaceda.

258 Zeballos, E. S.: “Relaciones exteriores. Apresamiento del vapor Presidente Mitre. Minuta de comunicación”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LIII, 1916, pp. 133-212.

259 Rivarola, R.: “Elogio del Dr. Don Estanislao S. Zeballos”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 449-479.

Durante 1906-1908 fue, por tercera vez, Ministro de Relaciones Exteriores de Figueroa Alcorta. Durante su gestión se dedicó a contrarrestar la propaganda belicista del Brasil y a tratar de adquirir armamento, en especial naves de guerra, para prevenir una situación bélica con ese país, por lo que fue acusado de tener una postura armamentista. En Brasil, Zeballos fue acusado por planear una ofensiva sobre ese país en caso de guerra, que incluiría la ocupación militar de Río de Janeiro. Fue también difamado por fraguar un documento del Barón de Río Branco. Su posición activa de defensa de los límites de su país fue interpretada por Chile y Brasil como generación de conflictos de límites que antes no existían.<sup>260</sup>

### 3. Otros cargos y funciones destacadas

En 1893, Zeballos fue designado ministro diplomático ante el gobierno norteamericano hasta 1896.

Dos años después, en 1895, fue nombrado Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

En 1907, fue designado miembro argentino de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Al año siguiente, fue nombrado, interinamente, Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

En ese mismo año, 1908, inició una gira por el interior del país, para exponer ante diversos auditorios su punto de vista sobre la política exterior argentina, que se extendió hasta el año siguiente. Recopiló sus discursos y los artículos aparecidos en la *Revista de Derecho, Historia y Letras* entre los años 1908 y 1910 en una obra titulada *La diplomacia desarmada*, en que defendía el equilibrio de fuerzas militares como base para la paz y garantía de una justicia equitativa en los pleitos.

En la conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo (1910), fue el primer orador patriótico ante una plaza colmada de gente.

Ese mismo año, se lo nombró delegado al Cuarto Congreso Panamericano en Buenos Aires en el centenario de la Revolución de Mayo. Desde entonces, con excepción de su último periodo en el Congreso, Zeballos se dedicó exclusivamente a la enseñanza del Derecho en la Universidad de Buenos Aires.

La copiosa nómina de sus trabajos: libros, opúsculos, artículos, conferencias, reseñas biográficas y notas bibliográficas, sobrepasa los 400 títulos.

260 Cisneros, Andrés y Escudé, Carlos, “La ‘diplomacia de los acorazados’ (1908-1914)”, en *Historia general de las relaciones exteriores de la República Argentina*, 2000, disponible en: <http://www.argentina-rree.com/7/7-053.htm> [Consulta: 10 de marzo de 2015].



Como escritor, fue redactor de *El Colegial* (en 1869, siendo alumno del Colegio Nacional de Buenos Aires), *El Mensajero* (Rosario) y *La Prensa*, y como hombre de ciencia, emprendió numerosos viajes de exploración y fue autor de muchas obras de carácter etnográfico y descriptivas, como *Viaje al país de los araucanos*; *Descripción amena de la República Argentina itinerario del viaje al país de los araucanos*; *Callvucurá y la dinastía de los Piedras*; *Relmu, reina de los Pinares*; *Notas sobre el derecho público y privado de los araucanos de la Pampa*.

Como juriconsulto, publicó varias obras de derecho público y privado: *El Derecho privado humano y la legislación de emergencia*; *Justicia Internacional Positiva*, *Estudio crítico de la legislación comparada*; *su influencia sobre la soberanía y el comercio de los neutrales y de la República Argentina*; *La política exterior de Chile*; *Reorganización jurídica internacional. Iniciativas argentinas (1914-1915)*, entre otras.

Además, entre 1898 y 1923, dirigió la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, que él mismo había fundado. En la Presentación, Zeballos señalaba a modo de explicación: “Las instituciones pierden terreno aunque lo ganen los progresos materiales. Los héroes del desgobierno y de la licencia social alimentan el egoísmo generado por la abundancia o por las facilidades económicas. El carácter de los hombres se debilita y aparece la indiferencia cívica, cediendo a los elementos inferiores y parasitarios la suerte y el gobierno común... Lo han demostrado escritores notables y lo advierten los grupos dirigentes de la República Argentina y el Nuevo Mundo; pero sus fuerzas están desalojadas o dispersas. Es necesario contribuir a la disciplina y a la resistencia. La Revista nace de estos anhelos sociales, especialmente sentidos en la República Argentina. Nos la han aconsejado patricios notables, venciendo nuestras vacilaciones para fundarla sostenerla. Hela aquí, pues, elemento incorporado a la reacción jurídica y a la defensa social empeñada ya por diarios y revistas”.<sup>261</sup>

Entre 1903 y 1906, editó el *Bulletin Argentin de Droit International Privé - Boletín de Derecho Internacional Privado*.

También fue fundador de la Sociedad Rural (y su presidente, entre 1888-1894), del Club Progreso, del Círculo de Periodistas y de la *International Law Association*; fue miembro del Instituto de Derecho Internacional de la Real Academia Española, de la Real Academia de Historia, de la Sociedad Biblioteca Militar, de la Asociación Protectora de los Inválidos. Fue socio

<sup>261</sup> Zeballos, E. S.: *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Buenos Aires, J. Peuser, 1898, I, pp. 5-7.

honorario del Colegio Nacional de Escribanos y del de la provincia de Buenos Aires, fue socio vitalicio de la Società Geográfica Italiana, socio activo de la Academia Nacional de Ciencias, socio honorario del Centro Naval, socio activo del Club Militar. Asimismo, fue miembro correspondiente de la Société de Géographie d'Anvers, de la Sociedad Geográfica de Bremen, de la Real Academia de Historia de Madrid, del Instituto Historico, Geographico e Etnographico do Brasil, de la Sociedade Geografica de Lisboa, de la Académie Poétique Mont Real, del Ateneo del Uruguay, de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona, de The Hispanic Society of America, de Nueva York, de la Junta de Historia y Numismática Americana, entre otras instituciones.

## **El protagonismo de Zeballos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires**

Estanislao Zeballos tuvo un rol protagónico desde sus inicios como estudiante de abogacía cuando intervino y encabezó el Movimiento “13 de diciembre”, tal como ya mencionamos.

Desde 1893, fue catedrático suplente de Derecho Internacional Privado en la Cátedra de Amancio Alcorta.

Finalmente, fue designado Profesor titular de la cátedra de Derecho Internacional Privado, por decreto del 26 de junio de 1902, al suceder a Amancio Alcorta, tras su fallecimiento, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Fue promotor de la primera carrera de Diplomacia, en la misma casa de estudios, aquella que existió entre 1907 y 1929.

Entre 1918 y 1919, fue Decano interventor de la Facultad de Derecho, tras la Reforma universitaria.

En el Discurso de comienzo del año lectivo de 1919, Zeballos sostenía con su usual vehemencia: “He aquí la vía! Nuestra vieja y amada casa no debe ya existir rezagada como fuente de satisfacciones utilitarias. A ella deben acudir, no solamente los que ambicionan títulos profesionales, sino los que quieren fortificar y regenerar su mentalidad. Esta debe ser una casa abierta a la sociedad, a la intelectualidad argentina; gabinete de investigación, libre pero no licencioso, ni irresponsable de las necesidades y de las aspiraciones comunes, de irradiación teórico practica, de remedios, de

consuelos, de dirección del alma de los habitantes del país, de confianza en sus destinos, de saber dirigente y de sana preparación para el gobierno”.<sup>262</sup>

Como decano, “enfrenta una de las mayores crisis estudiantiles, recuerda Sáenz. Las agitaciones, iniciadas por el movimiento reformista, encontraron en él a un firme defensor de su autoridad. Ni la violencia física pudo doblegarlo. Falto del apoyo del Rectorado, en medio de confusas gestiones, cesó de facto el 30 de octubre de 1919. Fue ese su último puesto. Había pasado por las más altas funciones del Estado y al alejarse del servicio público se vio ejecutado por un crédito hipotecario. Va en su honor el consignarlo”.<sup>263</sup>

## Zeballos: el Profesor de Derecho Internacional Privado

### I. Sus antecedentes<sup>264</sup>

Calandrelli señaló: “Pinedo, Alcorta y Zeballos marcan las tres etapas de la enseñanza del derecho internacional privado en esta Facultad.

Correspondió al primero el periodo de ensayo, indeciso y vacilante. El derecho internacional privado no merecía entonces el concepto y el rango a que por su importancia y su objetivo era acreedor en el plan de estudios de este Instituto; se lo estudiaba juntamente con el derecho internacional público, en el mismo año facultativo; y la enseñanza del Dr. Pinedo, completa y metódica, pero limitada y concreta, clara, sin duda, pero en cierto modo mecánica, debió naturalmente revelar circunscripta su substancia sabia y erudita por aquellas especiales circunstancias de tiempo y oportunidad.

<sup>262</sup> Zeballos, E. S.: “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, Tomo IX, Buenos Aires, 1919.

<sup>263</sup> Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, “Estanislao S. Zeballos, Perfil universal de un Legislador”, en *Vidas, ideas y obras de los legisladores argentinos*, Buenos Aires, Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, 1998, p. 30.

<sup>264</sup> Puede ampliarse en: Scotti, L. B.: “El origen de los estudios del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, T. (coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones (Facultad de Derecho - UBA), Buenos Aires, septiembre de 2014, pp. 83-113. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/nuevos-aportes-a-la-historia-de-la-fd-uba/el-origen-de-los-estudios-del-derecho-internacional-privado-en-la-facultad-de-derecho-de-la-universidad-de-buenos-aires.pdf> [Consulta: 10 de marzo de 2015].

Vino luego el doctor Alcorta, y con él la enseñanza del derecho internacional privado elevóse al nivel que en el plan de estudios le correspondía: independizado del derecho internacional público, pasó a ocupar su puesto en el último año de estudios, corrigiéndose así también el error didáctico que tantos años perdurara. El doctor Pinedo había echado la piedra fundamental del edificio: el doctor Alcorta lo construyó él solo (...)

Sucedióle el doctor Zeballos (...) [quien] ha sido un maestro en el concepto más amplio y elevado de ese título dignísimo –lo afirmo, creedme, con patriótico orgullo– maestro de quince generaciones, maestro de maestros, de reputación hoy universal, y honra del derecho internacional privado, doquiera se haya a éste galardonado con la distinción que merece ciencia tan augusta. Bajo su alta dirección, la enseñanza de esta disciplina alcanzó su más amplio desarrollo y esplendor científicos, poniéndose al día y colmando así la última etapa de su proceso evolutivo de cuarenta y tantos años. Y si no dio un paso más, si no alcanzó una evolución superior, fue porque circunstancias peculiares de esta casa imposibilitaron la implantación de una fórmula didáctica propuesta por el mismo maestro, consistente en enseñar la materia en dos años sucesivos, para facilitar e intensificar su difícil y extenso aprendizaje”.<sup>265</sup>

Tal como podemos apreciar, el primer profesor de la Cátedra de Derecho Internacional Privado, fue Federico Agustín Pinedo (1822-1875)<sup>266</sup>, quien “innovó en la enseñanza, de cuyas clases han quedado sendos Cuadernos Sinópticos que se conservan en la Biblioteca de la Facultad de Derecho, pertenecientes a Estanislao S. Zeballos cuando era alumno en 1872. Fueron editados los primeros por la Imprenta de la Sociedad Tipográfica Bonaerense y los que siguen por la Imprenta del Orden... Fue un innovador tanto en la enseñanza como en el método, manteniéndose sujeto a la escuela continental europea. El 27 de mayo de 1872 se aceptó su renuncia”.<sup>267</sup>

265 Calandrelli, A.: “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 489-490.

266 No debe confundirse con Federico Pinedo (1855-1928), hijo del Profesor de Derecho Internacional, quien también fuera juriconsulto, egresado, profesor, académico (1904-1905) y vicedecano (1905) de nuestra Facultad. Le fue ofrecido el cargo de Decano, que no aceptó por entender que no tenía antecedentes universitarios suficientes ni tiempo para dirigir con autoridad y contracción, estudios y funciones transcendentales en el orden privado y público (nota del 23 de marzo de 1905, dirigida al Decano Don Manuel Obarrio).

267 Cutolo, V. O.: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Tomo V, p. 503. Editorial ELCHE, 1978.

Fue calificado por Amancio Alcorta como “uno de los abogados más notables del foro de Buenos Aires, por su ilustración jurídica, por su clara inteligencia y por la rectitud de su carácter”.<sup>268</sup>

A su turno, Amancio Alcorta (1842-1902) fue el Profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires entre 1874 y 1887.

A partir de 1887, quedó a cargo de la Cátedra de Derecho Internacional Privado, en donde se desempeñó Zeballos. En ese mismo año, publicó el Tomo I del *Curso de Derecho Internacional Privado*, que completó con un segundo tomo en 1890 y un tercer tomo en 1892. Estas obras siguieron el desarrollo de su programa de 1878.

Esta sería la primera publicación argentina que aspiraba cubrir el programa de estudio de la disciplina. Con anterioridad, solo circulaban entre los estudiantes, los cuadros sinópticos del Dr. Pinedo y alguna que otra monografía.<sup>269</sup> Calandrelli calificó el *Curso* como una de las obras más honrosas de la bibliografía argentina, el único libro argentino que desarrollaba íntegramente la materia.<sup>270</sup>

Sin embargo, la obra quedó incompleta, detenida en el volumen tercero, no incluyó cuestiones de derecho penal internacional, procedimientos, y otras cuestiones conexas con el derecho civil y mercantil.

Fue autor, además, entre otras obras, del *Tratado de derecho internacional público* (tres tomos) y de *Las garantías constitucionales*.

En 1878, fue designado Miembro Honorario de la Facultad y, en 1885, Académico titular, hasta 1886, debido a un cambio en el estatuto.

En 1894, fue designado Decano de la Facultad de Derecho de la UBA hasta 1898.

El propio Zeballos, su discípulo y sucesor en la Cátedra, sostuvo que Alcorta “es el fundador de la enseñanza científica del Derecho Internacional Privado en las repúblicas del Río de la Plata y tal vez en Sur América”.<sup>271</sup>

268 Alcorta, A.: “Prefacio”, *Curso de Derecho Internacional Privado*, Tomo I, Felix Lajouane Editor, 1887.

269 En los primeros años de enseñanza de la disciplina, el libro de cabecera era *Principios de Derecho de gentes* de Don Andrés Bello, fechada en 1832, la primera obra sobre la materia en idioma español.

270 Calandrelli, A.: “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, p. 490.

271 Zeballos, E.: “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, p. 489.

## 2. Los principales aportes de Estanislao S. Zeballos a la Escuela Argentina de Derecho Internacional Privado

Zeballos desde su Cátedra sistematizó la doctrina que denominó “Teoría Argentina del Derecho Privado Humano” o “Sistema Argentino”, la que fue aprobada por la Asociación de Derecho Internacional en 1922, uno de cuyos principios originales fue la introducción de la extraterritorialidad del domicilio en el orden privado. Como jurista renovador de esta rama del Derecho Internacional, adquirió renombre mundial. Expuso su teoría, que sentó la orientación de la América Hispana, en la voluminosa obra en cinco tomos *La Nationalité. Desde el punto de vista de la legislación comparada y del derecho privado humano*.

Podemos destacar algunas de sus ideas más salientes en torno a esta disciplina. Distinguimos, entre otros, los siguientes temas o aspectos:

### 2.a) Nacionalidad e inmigración

Como uno de los intelectuales más destacados de la Generación del Ochenta, apoyó decididamente el proyecto liberal nacional basado en la inmigración europea y la colonización agrícola.

Partiendo de la base de que “todos los problemas argentinos están subordinados al problema de la población”<sup>272</sup>, y de que la prosperidad del país no se lograría sin el aporte de los extranjeros, Zeballos expuso que nuestro país le ofrecía las mejores garantías jurídicas al extranjero: “No existe país sobre la tierra donde los extranjeros gocen de mayor amparo, de estímulos más positivos y de privilegios más atrayentes y completos que en la República Argentina... Conservan desde luego su nacionalidad y su religión, al amparo de una constitución adelantadísima, que ofrece sus derechos y garantías a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino... Gozan de la libertad de trabajo y de industria, de navegación y de comercio, de petición a las autoridades, de tránsito en el territorio nacional, de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, de enseñar y aprender y de asociarse con propósitos útiles, coronando el cuadro de estos derechos el de propiedad, sin trabas ni condiciones (Artículo 4 de la Constitución). La igualdad ante la ley es un hecho para todos los habitantes, no solamente en la distribución del impuesto, sino en el uso y el goce de todos los derechos civiles”.<sup>273</sup>

<sup>272</sup> Zeballos, E. S.: *La región del trigo*, Madrid, Hyspamérica, 1984, (1ª edición 1883), p. 179.

<sup>273</sup> *Ibidem*, p. 170.

Ahora bien, Zeballos promovía la naturalización automática de los extranjeros porque pensaba que el hecho de obligarlos a adoptar la ciudadanía argentina, llevaría a una participación y a una integración de los inmigrantes. Al mismo tiempo, consideraba que esta medida estimularía a las masas mayoritariamente indiferentes, en materia cívica, de los criollos.<sup>274</sup>

Para Zeballos, dos problemas básicos aquejaban al inmigrante: en primer lugar, la situación de su ciudadanía y, en segundo lugar, las implicancias jurídicas que sufría su vida privada al cambiar de país y de legislación. Ejemplos de este último hecho podían encontrarse en el tema de la mayoría de edad y en el matrimonio, con su posible secuela de concubinato, hijos ilegítimos y dificultades con la herencia. Es por ello que sería necesaria la presencia de un “derecho internacional”.

Férreo defensor del *ius solis*, Estanislao Zeballos insistía: “No necesito buscar en la ciencia, ni en los libros, ejemplos que ilustren estos gravísimos problemas jurídicos: los encuentro en el aula. No pocos, acaso la mayoría de los que me hacéis el honor de escucharme, sois hijos de extranjeros, sois ciudadanos argentinos y habéis servido dignamente a nuestra bandera en la respectiva conscripción; pero si fuerais a Europa tendríais la decepción de saber en la tierra de vuestros progenitores que sois considerados ciudadanos suyos; que vuestros nombres están inscriptos aquí en los consulados, que estos han enviado copias de sus registros en que estuvieron domiciliados vuestros padres en Europa, antes de emigrar, están también vuestros nombres registrados en los cuadros de un ejército, que el día de una movilización general, exigirá vuestra presencia o pasará a los cuarteles generales este padrón de ignominia: ¡el joven don Fulano de Tal nacido en la República Argentina, desertor de su bandera”.<sup>275</sup>

Estos problemas ocuparon muchos años de su vida. Es lo que se evidencia en sus numerosos artículos y discursos, y en su monumental obra ya mencionada, *La nationalité au point de vue de la législation comparée et du Droit Privé Humain*, publicada en cinco tomos en París, entre 1914 y 1919.

274 Sánchez, S. J.: “Nacionalidad e inmigración en el pensamiento de Estanislao Zeballos (1883-1912)”, en *Temas de historia argentina y americana*, N° 15, 2009, p. 244. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/nacionalidad-inmigracion-pensamiento-estanislao-zeballos.pdf> [Consulta: 10 de marzo de 2015].

275 Zeballos, E. S.: “La nacionalidad”, discurso inaugural del curso intensivo sobre la materia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 5 de abril de 1912, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Año XIII, tomo XXXIX, 1912, Buenos Aires, pp. 296-297.

### **2.b) Sobre la importancia del Derecho Internacional Privado**

Zeballos reconocía que era función primordial de las facultades de Derecho la preparación de la clase gobernante del país.<sup>276</sup> Con esta premisa, consideraba fundamental el estudio del Derecho Internacional Privado para abogados y diplomáticos.

Sostenía que el Derecho Privado Humano es, por la sanción espontánea y creciente de las naciones, un órgano precioso de la Civilización, de tal suerte, que una persona se ausente de la soberanía territorial a que pertenece, continúa jurídicamente protegida en todo el mundo. En cualquier parte donde se mueva hallará jueces que amparen su honor, su vida, sus bienes y sus derechos.<sup>277</sup>

El Derecho Internacional Privado tiene precisamente, según Zeballos, la misión de armonizar los sistemas jurídicos que cada nación ha establecido, de suprimir, en fin, las situaciones irreductibles, para que nunca quede un derecho sin la solución jurídica necesaria.

Concluía: "... El Derecho Internacional Privado se impone espontáneamente en virtud de una necesidad anterior a toda reglamentación jurídica escrita, en virtud de la necesidad de hacer justicia al hombre en cualquier país en que el hombre se encuentre, no por razón de su ciudadanía, no por razón de su posición en el derecho local, sino por razón más alta de dignidad humana. Este, más que otro derecho, eleva al hombre al rango del primer sujeto de las Leyes en la Tierra y en la Vida. He llamado por eso a esta ciencia derivación del género humano."<sup>278</sup>

### **2.c) El nombre de la disciplina: el Derecho Privado Humano**

Zeballos sostenía que el nombre de Derecho Internacional Privado, generalmente recibido, es contradictorio con su objeto, porque la voz internacional sugiere la idea de operar entre naciones, y privado diría que se aplica a las relaciones de los individuos. Pero el Derecho Internacional Privado no ampara solamente a los hombres, sino también a los Estados cuando actúan como personas jurídicas.

<sup>276</sup> Zeballos, E. S.: *Justicia Internacional Positiva*, Conferencias dadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el curso intensivo de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), 1910, Valencia, F. Sempere y compañía editores, 1911, p. 10.

<sup>277</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>278</sup> *Ibidem*, p. 41.



Admitía que la denominación de Derecho Internacional Privado, en general, fue aceptada, “porque tiene el asentimiento de la mayor parte de los tratadistas y de las leyes primitivas. En esta universal inteligencia, la palabra internacional no significa que se trata de las relaciones de derecho entre las naciones, entre una y otra nación, sino de un derecho universal, con jurisdicción también universal, es decir, el derecho que puede invocar un hombre en cualquier parte de la tierra donde se halle, simplemente por razones de justicia”.

Señalaba: “Este derecho es el más moderno y el más humano de todos los derechos, porque los comprende a todos, y si fuera posible hacer un símil gráfico, diría que el Derecho Internacional Privado trabaja sobre la red de los derechos privados de cada nación, a la manera que una bordadora desarrolla su dibujo en el canavá. He propuesto por eso sustituir el nombre admitido, desde que todos los autores reconocen su impropiedad, por el más lógico y más exacto de Derecho Privado Humano”.<sup>279</sup>

En suma, Zeballos diría en sus últimas conferencias dictadas en Williamstown, publicadas póstumamente: “... si tuviera suficiente autoridad en la ciencia para proponer un nombre, le llamaría Derecho Privado Humano, es decir, de todos los hombres, prescindiendo de la nacionalidad de cada uno. Este Derecho Privado Humano, en efecto, deriva inmediatamente de la consciencia jurídica de la Humanidad, la cual ha dejado de ser antropológica, o teorema de alta filosofía del Derecho, para convertirse en un concepto positivo, que demuestra la existencia de la sociedad jurídica de las naciones”.<sup>280</sup>

### ***2.d) Relaciones entre el Derecho Internacional Privado argentino y la Constitución Nacional***

En el ocaso de su vida, en una de las mencionadas conferencias de Williamstown, Zeballos subrayaba que la Argentina era el país donde se habían hecho los más importantes experimentos de derecho internacional privado, debido al gran número de extranjeros establecidos o residentes, porque la naturalización no era impuesta directa o indirectamente y porque la legislación argentina había codificado y luego añadido a sus instituciones reglas de validez universal. Sostenía que la Constitución Argentina y los Códigos de ella derivados contienen las bases de una escuela de de-

<sup>279</sup> *Ibidem*, pp. 42-43.

<sup>280</sup> *Ibidem*, p. 96.

recho internacional privado, completamente nueva y sin precedentes en la ciencia.<sup>281</sup>

En efecto, su teoría, denominada Derecho Privado Humano, tomaba su fuente en la Constitución Argentina: “Tengo sobre todo en vista el capítulo relativo a las declaraciones, derechos y garantías que tienen por objeto atraer e incorporar al extranjero en la civilización naciente, y que no muestran ningún precedente en la Constitución de los Estados Unidos”.<sup>282</sup>

### 2.e) *El sistema del domicilio*

Zeballos reivindicaba para la Argentina el honor de ser el primer país que incorporó el sistema del domicilio a sus códigos, en 1871, con la entrada en vigor del Código Civil de Vélez Sarsfield.<sup>283</sup>

Al respecto, nos ilustra con algunos ejemplos: “...el hombre que abandona Inglaterra, España o Alemania, y que declara tácita o expresamente la voluntad de constituir su hogar y su vida en la República Argentina, hace una manifestación positiva e indiscutible de sumisión a sus leyes y a sus jueces, y no hay autoridad humana que pueda despojarlo de esa situación que él mismo se ha creado... Esta manifestación de la libertad individual comienza a declararse inmediatamente, porque el hombre que abandona su patria, usando de una de las consecuencias primarias del derecho de constituir domicilio, que es también el derecho de emigrar, funda un hogar y desarrolla su vida en otro ambiente, por el acto espontáneo de voluntad, de sometimiento a esa soberanía...”.<sup>284</sup>

## 3. Las enseñanzas de Zeballos en la Cátedra de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Buenos Aires

Cutolo afirmó: “Su presencia en la cátedra se caracterizó inmediatamente por el aporte de conceptos nuevos sobre la misión de la Universi-

<sup>281</sup> Zeballos, E. S.: *Las conferencias de Williamstown*, Buenos Aires, 1927, pp. 68-69.

<sup>282</sup> Zeballos, E. S.: *La nationalité au point de vue de la législation comparée et du Droit Privé humain*, tomo IV-V, París, Sirey, 1914-1919, pp. 907-908.

<sup>283</sup> Ferrari, G.: *Estanislao S. Zeballos*, “Colección Los diplomáticos”, Estudios históricos sobre la diplomacia argentina, N° 9, Buenos Aires, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (Cari), 1995, p. 73.

<sup>284</sup> Zeballos, E. S.: *Justicia Internacional Positiva*, Conferencias dadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el curso intensivo de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), 1910, Valencia, F. Sempere y compañía editores, 1911, p. 61.

dad, los métodos de enseñanza y el fundamento y finalidad de la ciencia del Derecho Internacional Privado, exponiendo y desarrollándolo como constitutivo de lo que llamó teoría argentina de Derecho Privado”.<sup>285</sup>

El mismo Zeballos afirmaba que el Derecho Privado Humano tiene una enseñanza de carácter propio en la República Argentina: “Podemos afirmar que la mayor parte de las universidades extranjeras no alcanzan, ni aproximadamente, la amplitud e intensidad que nosotros dedicamos a estos estudios. En la mayor parte de ellas, se enseña todavía como la enseñábamos nosotros en 1872, como un incidente del Derecho Internacional Público, y en cursos de seis meses, por lo general. El Derecho Privado Humano promueve puntos de vista capitales en la República Argentina, con motivo de la inmigración, que multiplica sus problemas diariamente afectando al comercio, a la organización de la familia, a la propiedad, al régimen de los bienes y a las libertades civiles de los habitantes de la nación”.<sup>286</sup>

En enero de 1903, presentó un completísimo programa de la materia, pensando para desarrollarse en dos años, que no fue finalmente aprobado con ese alcance.

Sin embargo, no deja de ser interesante la memoria explicativa que lo acompaña. Expresó: “La orientación de la enseñanza del Derecho Internacional Privado depende de la importancia científica y práctica que cada país atribuye a esta rama, vasta y complicadísima, del Derecho. La importancia práctica depende, a su vez, de la organización política y social de cada Estado... la República Argentina es en la actualidad una de las naciones del mundo, donde, por su desarrollo social y jurídico, las teorías y soluciones del Derecho Internacional Privado tienen especial trascendencia y están destinadas a adquirirla mayor todavía. ...el programa proyectado equilibra cuidadosamente la enseñanza, de manera que responda a la importancia humana de la asignatura, a su interés creciente con relación al medio argentino y a la alta y compleja función social y política de la más importante de las universidades sudamericanas”.<sup>287</sup>

285 Cutolo, V. O.: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, tomo VII, Buenos Aires, Editorial Elche, 1968, p. 797

286 Zeballos, E. S.: *Justicia Internacional Positiva*, Conferencias dadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el curso intensivo de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), 1910, Valencia, F. Sempere y compañía editores, 1911, p. 12.

287 Zeballos, E.: “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, pp. 489-514.

En el año 1919, presentó un nuevo y muy completo Programa de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), que consta de diecisiete bolillas. La primera dedicada a los antecedentes históricos, orígenes y nociones generales: el estudio del objeto y del concepto de la materia.; su diferencia con el Derecho Internacional Público, la codificación y los Congresos de Lima, Montevideo y La Haya. Se analizan las fuentes, su clasificación e importancia desde los puntos de vista positivo, convencional y científico. La segunda unidad abordaba los principios generales de la materia: la extraterritorialidad del Derecho, los medios de solución y la aplicación del derecho extranjero y sus límites. La Bolilla III se ocupaba de la Personalidad del Derecho, del derecho personal individual y del régimen del estado, la capacidad y la incapacidad civil de la persona humana. La Bolilla IV llevaba el título de Protección y representación de los incapaces. La siguiente unidad abordaba los derechos reales como limitaciones a la Personalidad del Derecho. La Bolilla VI estaba destinada a la forma de los actos jurídicos, mientras que la siguiente se ocupaba del Matrimonio. La Unidad VIII estaba referida a los bienes, en particular a las sucesiones. La Bolilla IX estaba dedicada a la persona jurídica, la X, a las Obligaciones, nacidas de los contratos, de los cuasicontratos y de los actos ilícitos. A partir de la Unidad XI, el Programa de Zeballos se refería a temas de Derecho Comercial: sociedades, transportes, letras de cambio, seguros, quiebras. Finalmente, la última bolilla, la que lleva el número XVII, estaba destinada al Derecho Penal Internacional.<sup>288</sup>

## Sus últimos años

La última cátedra que ocupó Zeballos en su carácter de Profesor de Derecho Internacional Privado fue la del Instituto de Ciencias Políticas de Williamstown, en el mes de agosto de 1923.

Murió en Liverpool, el 4 de octubre de 1923. Sus restos fueron trasladados un mes después a la Argentina: “El 2 de noviembre de 1923 los focos de luz de Buenos Aires se cubren de crespones, hay banderas enlutadas

<sup>288</sup> Puede verse un análisis del programa en: Quaranta Costerg, J. P.: “La historia del dictado del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires” en *Suplemento de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, Buenos Aires, Ed. Albremática, 2008. Cita: elDial.com – DCECD [Consulta: 14 de marzo de 2014].

en los balcones y una verdadera muchedumbre en el puerto: el país entero rendía su homenaje a un ciudadano que había despertado las más grandes controversias durante su vida pública”.<sup>289</sup>

Actualmente, sus restos descansan en el cementerio de la Recoleta.

Rodolfo Rivarola fue quien pronunció su panegírico en Buenos Aires: “Amó a su patria como nadie la amara más; todos sus talentos, todas sus patrióticas agresiones, todas las sinceridades de su alma, todos los esfuerzos de sus indomables energías, todas las pasiones de su corazón, fueron de ella y para ella. No le escatimó ningún servicio, ni ningún sacrificio; no le esquivó ninguna responsabilidad; se jugó por entero, sin vacilaciones ni cobardías”.

En la *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, se publicó una crónica por su fallecimiento, en la que se puede leer: “Su muerte es un ejemplo edificante de patriotismo. Ya muy viejo y enfermo, no trepidó, sin embargo, en emprender un viaje, que era para él como una cruzada a favor del nombre argentino. Los jóvenes, estudiantes o no... deben meditar sobre las enseñanzas que deja una vida como la del doctor Zeballos, tan dilatada en el tiempo, de tan múltiple acción y, sobre todo, de tan permanente dedicación al servicio de los más nobles intereses colectivos. Dio a la Facultad lo mejor de sus aptitudes docentes y a la juventud, que siempre le escuchó respetuosa, lo más sincero de sus afanes patrióticos”.<sup>290</sup>

Como lo señalaba Podestá Costa en las honras fúnebres de Zeballos: “... tuvo la suerte de formar parte de esa ‘leva estudiantil’ que –oh, signo de los tiempos!– reemplazaba aquellas otras que durante largos años fueron leña para la hoguera que atizaban caudillos irresponsables... De ese núcleo de jóvenes salieron hombres de ley y de gobierno, legisladores y magistrados, escritores y maestros, técnicos y militares, en una palabra, los futuros conductores de la nación...”.<sup>291</sup>

289 Celada Domínguez, G. y Giacalone, R.: “*Revista de Derecho, Historia y Letras (1898 - 1923). Estudio e índice general*”, en *Iushistoria*, N° 4, octubre de 2007, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador, p. 5. Disponible en: <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm> [Consulta: 10 de marzo de 2015].

290 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, “Crónica de la Facultad: Doctor Estanislao S. Zeballos” en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 1923, volumen 2, p. 787

291 Podestá Costa, L. A.: “Zeballos, Propulsor y maestro”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 500-501.

## Consideraciones finales

Estanislao Severo Zeballos ha sido un digno representante de la Generación del Ochenta. Fue un hombre fuera de serie: multifacético, controvertido, polémico, alabado por unos y criticado por otros.

Pero por sobre todas las cosas, fue un Maestro de maestros, un ser ejemplar que supo dejar huella.

En el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, fue un estudiante preocupado por sus pares e impulsor de las primeras reformas universitarias; como Profesor de Derecho, tuvo el honor de ocupar el máximo cargo de gestión, el de Decano, en tiempos donde soplaban fuertes vientos de cambio.

En su carácter de Catedrático y especialista en Derecho Internacional Privado, en el Derecho Privado Humano, como gustaba denominar a aquella disciplina, fue un precursor, un adelantado a su época.

Advirtió la importancia de construir una teoría del Derecho Internacional Privado a partir de cimientos fuertes, tales como la Constitución política del Estado nación.

Asimismo, relacionó el Derecho Internacional Privado, el “más humano de todos los derechos”, con la dignidad de las personas.

No podemos dejar de vislumbrar en Zeballos, los atisbos de un Derecho Internacional Privado, entroncado en lo que actualmente denominamos Derechos Humanos. En definitiva, hoy toda solución de los casos iusprivatistas debe garantizar el respeto de la dignidad humana, tal como proponía hace más de un siglo nuestro destacado jurista.

En suma, Estanislao S. Zeballos fue, entre nosotros, el Catedrático de Derecho Internacional Privado que revalorizó la disciplina y que se animó a crear con vehemencia y dedicó gran parte de su vida a sentar las bases fundamentales de una Escuela Argentina de Derecho Privado Humano.

## Bibliografía

- ALCORTA, A.: *Curso de Derecho Internacional Privado*, Tomo I, Félix Lajouane Editor, 1887.
- ALVEAR, M. T. de. “Nota adhiriéndose al duelo provocado por la desaparición del doctor Zeballos”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, p. 265.
- CALANDRELLI, A.: “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 489-501.
- CELADA DOMÍNGUEZ, G. Y GIACALONE, R.: *Revista de Derecho, Historia y Letras (1898 - 1923). Estudio e índice general*, en *Iushistoria* N° 4, octubre de 2007, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador. Disponible en: <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm> [Consulta: 10 de marzo de 2015].
- CORTABARRIA, J. J.: “Estanislao S. Zeballos: 1854 - 27 de Julio - 2004: Sesquicentenario de su nacimiento”, disponible en: <http://www.clubdelprogreso.com> [Consulta: 10 de marzo de 2015].
- CUCCORESE, H. J.: “La cuestión limítrofe con Chile. Tiempo de de agudización del conflicto (1900-1901). El pensamiento íntimo de Carlos Pellegrini a través del pronunciamiento público de Estanislao S. Zeballos”, en *Investigaciones y Ensayos*, N° 19, Buenos Aires, 1975, pp. 305-323.
- CUTOLO, V. O.: *Nuevo diccionario biográfico argentino*, (1750 - 1930), 7 volúmenes, Buenos Aires, Editorial ELCHE, 1968.
- CUTOLO, V. O.: *Orígenes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1821-1873)*, Tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Buenos Aires, 1969.
- DE MARCO, M. Á.: “Universidad y política exterior. La formación de expertos y diplomáticos en la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de Rosario, 1920-1968”, en *Cuadernos de Política Exterior Argentina* (abril-junio 2013) N° 112, pp. 1-32.
- ETCHEPAREBORDA, R. *Zeballos y la política exterior argentina*, Buenos Aires, Pleamar, 1982.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES: “Crónica de la Facultad: Doctor Estanislao S. Zeballos” en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 1923, volumen 2, p. 787.
- FERNÁNDEZ, S. Y NAVARRO, F. (comps.): *Scribere est Agere. Estanislao Zeballos en la vorágine de la modernidad argentina*, Rosario, Quinta Pata & Camino Ediciones, 2011.
- FERRARI, G.: *Estanislao S. Zeballos, Colección Los diplomáticos*, Estudios históricos sobre la diplomacia argentina, N° 9, Buenos Aires, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), 1995.

- HERNÁNDEZ BRETON, E.: “Personajes para una biografía del derecho internacional privado latinoamericano”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* N° 133, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2009, pp. 273 – 280.
- JUSTO, A. P.: “El Doctor Estanislao S. Zeballos”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 319-321.
- LACOSTE, P.: “Estanislao Zeballos y la política exterior Argentina con Brasil y Chile”, en *Revista Confluencia*, año I, N° 2, Mendoza, primavera 2003, Mendoza, pp. 107-128.
- ORTIZ, T. (dir.): *Facultad de Derecho, Historia y Nación*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho. UBA, 2011.
- ORTIZ, T. Y SCOTTI, L.: “Las reformas antes de la Reforma. Primeros movimientos estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires”, en la *Sección en Homenaje a los 90 años de la Reforma Universitaria de 1918* en la página web de la Universidad de Buenos Aires (<http://www.uba.ar>) Fecha de publicación: junio de 2008. [en línea]: <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf> [Consulta: 14 de marzo de 2014]
- ORTIZ, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2003.
- PESTALARDO, A.: *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*. Tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Buenos Aires, 1913.
- PODESTÁ COSTA, L. A.: “Zeballos, Propulsor y maestro”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 498-512.
- QUARANTA COSTERG, J. P.: “La historia del dictado del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires” en *Suplemento de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, Buenos Aires, Ed. Albemática, 2008. Cita: elDial.com – DCECD [Consulta: 14 de marzo de 2014].
- RIVAROLA, R.: “Elogio del Dr. Don Estanislao S. Zeballos”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 449-479.
- SÁNCHEZ, S. J.: “Nacionalidad e inmigración en el pensamiento de Estanislao Zeballos (1883-1912)”, en *Temas de historia argentina y americana*, N° 15, 2009. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/nacionalidad-inmigracion-pensamiento-estanislao-zeballos.pdf> [Consulta: 10 de marzo de 2015].
- SCENNA, M. Á. Y ETCHEPAREBORDA, R.: “Campo Neutral (Polémica en torno a la figura de Estanislao Zeballos)”, en *Todo es Historia*, N° 85, junio de 1974, pp. 50-65.
- SCENNA, M. Á.: “Hombres de la política argentina”, en *Todo es Historia* N° 101, Buenos Aires, 1975.
- SCOTTI, L. B.: “El origen de los estudios del Derecho Internacional Privado en la



- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en ORTIZ, Tulio (coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones (Facultad de Derecho – UBA), Buenos Aires, septiembre de 2014, pp. 83-113. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/nuevos-aportes-a-la-historia-de-la-fd-uba/el-origen-de-los-estudios-del-derecho-internacional-privado-en-la-facultad-de-derecho-de-la-universidad-de-buenos-aires.pdf> [Consulta: 10 de marzo de 2015].
- SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN: “Estanislao S. Zeballos, Perfil universal de un Legislador”, en *Vidas, ideas y obras de los legisladores argentinos*, Buenos Aires, Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, 1998.
- SHAW, E. E.; BORGARELLO, E. S. Y JUÁREZ CENTENO, C. A.: “La Revista Derecho, Historia y Letras de Estanislao S. Zeballos y la construcción de la identidad nacional: una mirada desde la gran guerra”, V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires, 2010, disponible en: <http://www.aacademica.com/000-036/871>[Consulta: 10 de marzo de 2015].
- VICO, C. M.: “Estanislao S. Zeballos y la International Law Assotiation”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 374-376.
- ZEBALLOS, E. S.: *La región del trigo*, Madrid, Hyspamérica, 1984 (1ª edición 1883).
- ZEBALLOS, Estanislao S.: *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Buenos Aires, J. Peuser, 1898, I, pp. 5-7.
- ZEBALLOS, E. S.: “Conferencia Inaugural de la Liga Patriótica Nacional”. Dada en el Politeama Argentino de Buenos Aires en la noche del 19 de diciembre de 1901, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, año IV, tomo XI, diciembre de 1901, p. 440.
- ZEBALLOS, E. S.: “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, pp. 489 – 514.
- ZEBALLOS, E. S.: “El incidente de límites con Chile sobre las islas Nueva y Picton, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, tomo XX, 1905.
- ZEBALLOS, E. S.: “La nacionalidad de los hijos de extranjeros”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. XXV, 1906, pp. 137-146 y 294-313.
- ZEBALLOS, E. S.: “Conferencia Inaugural del Curso de 1907 pronunciada el 7 de abril en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires: Codificación del Derecho Internacional Privado”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 23 – 33.
- ZEBALLOS, E. S.: *Justicia Internacional Positiva*, Conferencias dadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el

curso intensivo de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), 1910, Valencia, F. Sempere y compañía editores, 1911.

ZEBALLOS, E. S.: *La nationalité au point de vue de la législation comparée et du Droit Privé humain*, 5 tomos, París, Sirey, 1914-1919.

ZEBALLOS, E. S.: “Relaciones exteriores. Apresamiento del vapor Presidente Mitre. Minuta de comunicación”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LIII, 1916, pp. 133-212.

ZEBALLOS, E. S.: “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, Tomo IX. Buenos Aires, 1919.

ZEBALLOS, E. S.: “Acción de los estudiantes durante la fiebre amarilla de 1871”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXI, 1922, pp. 401-408.

ZEBALLOS, E. S.: *Las conferencias de Williamstown*, Buenos Aires, 1927.

#### **Páginas web consultadas:**

[http://www.educ.ar/educar/superior/biblioteca\\_digital/](http://www.educ.ar/educar/superior/biblioteca_digital/)

<http://www.lanacion.com.ar/>

#### **Documentos consultados:**

Legajos de los Profesores Amancio Alcorta, Federico Pinedo, Estanislao S. Zeballos. Archivo histórico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.